

## **INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**

**Mtra. Cipactli Dinorah Pizano Osorio**, Directora General del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, con fundamento en el Art. 47 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 40 y 71, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32º, 33º, 34º y 38º de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, 1º, 2º y 6º de la Ley que Establece el Derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los Planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal; 50º y 51º del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 1º, 3º, 6º, 7º, 8º y 19º del Reglamento de la Ley que Establece el Derecho a contar con una Beca para los Jóvenes Residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal; Décimo, fracción I del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal de fecha 30 de marzo de 2000, reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de enero de 2004 y 12, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

#### **I. Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable**

1.1. “Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal”.

1.2. El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, es la institución responsable del programa social.

1.3. A través de la Subdirección de Coordinación de Plantel, la Dirección Estudiantil y su Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Seguimiento a Becarios, así como de la Dirección Administrativa.

#### **II. Alineación Programática**

##### **2.1. Alineación con el PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL 2013-2018**

Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano

Área de oportunidad 3. Educación. Deficiente calidad y persistencia de inequidad en el acceso al sistema educativo que obstaculizan la permanencia, eficiencia terminal, logros académicos y formación integral.

Objetivo 2 Aumentar la equidad en el acceso a una educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad.

Meta 2. Aumentar la cobertura en todos los niveles y abatir especialmente la deserción escolar en los niveles de educación media-superior y superior. Líneas de Acción. Identificar con precisión las causas principales de las deficiencias de cobertura y de la deserción escolar en los diferentes niveles educativos, para establecer acciones dirigidas a aumentar la eficiencia terminal, incorporando el enfoque de género, criterios de inclusión social y una visión metropolitana.

\* Alineación Programática con los Programas Sectoriales

#### **Enfoque Transversal de Derechos Humanos.**

El Instituto, promueve la igualdad y no discriminación en el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos y extraescolares.

El Instituto continúa la operación y amplía la cobertura del programa de becas para apoyo a la educación, y promueve el acceso y permanencia del alumnado.

### **Enfoque Transversal de Igualdad de Género.**

El Instituto a promovido el acceso y permanencia de las mujeres en la educación, media superior en igualdad de condiciones para su desarrollo social, económico y político.

El Instituto asigna los recursos del programa de becas con perspectiva de género.

### **Enfoque Transversal de Participación Ciudadana.**

El Instituto promueve la Participación ciudadana tomando en cuenta sus opiniones para la elaboración del programa de becas.

### **Enfoque Transversal de Transparencia.**

El Instituto a través de su oficina de Información Pública atiende todas las solicitudes de información y garantiza el Derecho de acceso a la información pública.

El Instituto genera de manera Trimestral información del programa de becas y lo publica en su página de internet y en el Portal de Transparencia.

### **Enfoque Transversal de Innovación Ciencia y Tecnología.**

El Instituto difunde y divulga entre las y los jóvenes que estudian en sus planteles para fomentar una vocación y cultura científica.

## **2.2. Programa sectorial de Educación y Cultura**

Área de oportunidad. Educación.

Objetivo 2. Aumentar la equidad en el acceso a la educación formal, consolidando los derechos asociados a la educación, y programas de apoyo institucional, con estándares de calidad y abatir la deserción escolar, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad. Meta sectorial. Incrementar en al menos un 10% el número de beneficiarios de las acciones para aumentar la cobertura y reducir la deserción escolar en los niveles de educación media superior y superior, en 2018.

Meta Institucional 3. Entregar 9,000 becas de apoyo económico a los estudiantes de las Preparatorias de la Ciudad de México, con el fin de contribuir a mejorar la calidad del aprendizaje, hasta 2018.

Política Pública. La Secretaría de Educación en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, la Secretaría de Desarrollo Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Fideicomiso Educación Garantizada, el Instituto de Educación Media Superior y en concurrencia y colaboración con el gobierno federal y otros actores institucionales públicos, privados y de la sociedad civil, desarrollará acciones dirigidas a resolver las causas principales de las deficiencias de cobertura y de la deserción escolar, para establecer acciones dirigidas a aumentar la eficiencia terminal, incorporando criterios de inclusión social, una visión metropolitana y la perspectiva de género.

### **Programa Especial de Igualdad y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, 2015-2018**

Tema 1. Promoción del ejercicio de los Derechos Humanos de las Mujeres y las Niñas

1.2 Derechos Humanos de las Niñas. Educación

1.4 Educación y Tecnologías de la Información.

### **Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación 2016-2018**

Eje 1 Política Legislativa, normativa y reglamentaria antidiscriminatoria.

Objetivo1 Promover que el marco legal, la normatividad y reglamentación de la Ciudad de México presenten contenidos acordes al marco internacional y nacional vigente en México en igualdad y no discriminación.

Línea de Acción 1.5 Revisar Decretos de creación de los entes públicos que norman su actuar interno con base en sus atribuciones legales, a fin de valorar que no presenten contenidos discriminatorios y en su caso proponer modificaciones al mismo.

### **2.3 Transversalización del Enfoque de Derechos Humanos.**

Derecho: Educación.

Objetivo específico 9.1 Promover la igualdad y no discriminación en el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos y extraescolares.

Estrategia 137. Continuar la operación y ampliar la cobertura de los programas sociales de apoyo a la educación, como los de entrega de útiles y uniformes escolares, becas y otros programas que promuevan el acceso y permanencia del alumnado en los diferentes niveles educativos.

### **2.4 Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.**

Objetivo4. Educación de calidad. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

#### **III. Diagnóstico.**

##### **III.1 Antecedentes**

3.1 El 27 de enero de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto de la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal, la cual fue aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La implementación de la Ley se realizó a partir de la publicación de su Reglamento en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 12 de mayo de 2006, en el cual se definieron los criterios, así como otras disposiciones que deben cumplir los candidatos a recibir el apoyo económico conforme a la Ley citada. Las características con las que surgió son las siguientes; La denominación fue “Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal”, los bienes otorgados son apoyos económicos, la Población Objetivo son los Estudiante Regulares inscritos de segundo a sexto semestre, el problema social identificado es el bajo índice de las y los Estudiantes Regulares y la no terminación de los estudios en tres años.

3.2 Desde la puesta en marcha del programa en el semestre 2005-2006 “B” (febrero-junio 2006), los montos de la beca se incrementan cada ejercicio fiscal de acuerdo al aumento al salario mínimo mensual, después al aumento de la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y ahora la unidad de medida y actualización establecida por el Gobierno Federal, los requisitos han sido los mismos, incluyendo solamente copia de la CURP e identificación oficial y la cobertura ha crecido de acuerdo al aumento de las solicitudes de las o los estudiantes regulares y la creación en el año 2007 de la modalidad semiescolar, para este ejercicio 2018 cambia la consideración de Estudiante Regular.

Debido al aumento de solicitudes el presupuesto se ha ido modificando en el año 2013 se tuvo un presupuesto de \$42,101,568.00, para 2014 de \$60,030,000.00, para 2015 \$61,756,007.00, para 2016 de \$62,407,292.00 y para 2017 \$65,000,000.00

##### **III.2 Problema Social Atendido por el Programa Social**

3.3.

POBLACIÓN QUE ATENDERÁ EL PROGRAMA SOCIAL	PROBLEMA SOCIAL IDENTIFICADO
<p>La Población Objetivo son las y los Estudiante Regulares inscritos de segundo a sexto semestre, el problema social identificado es el bajo índice de las y los Estudiantes Regulares y la no terminación de los estudios en tres años.</p>	<p>Los 20 planteles del Sistema de Bachillerato del Gobierno de la Ciudad de México y los dos de Bachillerato universitario, están distribuidos estratégicamente en zonas que se identifican como de alta marginación de la Ciudad de México, que se caracteriza por albergar una población estudiantil que por sus condiciones económicas tiene menores posibilidades reales de acceder a la Educación Media Superior. Es por ello que para combatir el bajo índice de Estudiantes Regulares y el no egreso en tres años así como sus efectos y para apoyar la economía de las y los estudiantes integrados en el Sistema, se estableció el Programa de becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, como parte de las políticas públicas del gobierno de la Ciudad, con el propósito de apoyar mediante una beca económica a los estudiantes inscritos en el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y evitar con ello la deserción por falta de recursos para solventar los gastos escolares. En ese sentido el objetivo principal del Instituto, es mejorar la calidad de vida a través de preparar estudiantes para enfrentar los retos del nuevo milenio, como es la globalización del cambio tecnológico, pocos países se encuentran inmersos en procesos de cambio simultáneo tan profundos y tan diversos como México, por lo que es importante reorientar y conducir el cambio en la educación. Como respuesta a esta realidad social a través de un trabajo armonioso, con grandes esfuerzos canalizados a cumplir con las tareas encomendadas, con sentido de responsabilidad y con un compromiso institucional, a partir de su creación, el Instituto de Educación Media Superior ha preparado estudiantes que permitan enfrentar los retos actuales, reorientando y conduciendo a un cambio en la educación, ofreciendo a los alumnos un programa que permite satisfacer las necesidades educativas encaminadas a responder a mediano plazo sus aspiraciones, proponiendo un nuevo modelo pedagógico que busca establecer de manera efectiva las exigencias educativas y culturales actuales, sustentado en los avances de las humanidades, de las ciencias y principalmente del conocimiento y de la pedagogía, que integran el Sistema de Bachillerato; ya que próximamente, estos jóvenes están y estarán, en edad laboral y con necesidades de empleo que representan una buena parte de la población económicamente activa, en los últimos años el ingreso al Instituto de Educación Media Superior es el siguiente:</p>

<b>INGRESO REPORTADO</b>			
<b>AÑO</b>	<b>ESCOLAR</b>	<b>SEMI ESCOLAR</b>	<b>TOTAL</b>
2013-2014	6,352	1,765	8,117
2014-2015	6,833	1,763	8,596
2015-2016	7,356	3,268	10,624
2016-2017	7,732	3,662	11,394
2017-2018	7,182	3,662	10,844

De esta población que ingresa al Instituto en promedio el 48% son hombres y el 52% son mujeres

La delimitación geográfica por delegación sobre el ingreso en promedio se muestra en el siguiente cuadro:

DELEGACIÓN	PORCENTAJE DE INGRESO	DELEGACIÓN	PORCENTAJE DE INGRESO
Gustavo A. Madero	12.30	Magdalena Contreras	6.52
Iztapalapa	17.33	Tláhuac	5.12
Xochimilco	5.02	Venustiano Carranza	3.26
Miguel Hidalgo	4.25	Cuajimalpa	5.37
Milpa Alta	4.09	Azcapotzalco	6.28
Iztacalco	5.61	Coyoacán	5.70
Tlalpan	10.75	Cuauhtémoc	1.38
Álvaro Obregón	7.02		

La evolución en el número de estudiantes regulares y de las Cifras de cobertura del Programa de Becas del IEMS DF es el siguiente:

AÑO	SEMESTRE	ESTUDIANTES	ESTUDIANTES	%
		REGULARES	BECARIOS	
2013	SEMESTRE 2012-2013 B	6117	5168	84.49
	SEMESTRE 2013-2014 A	3939	3281	83.30
2014	SEMESTRE 2013-2014 B	6181	5063	81.91
	SEMESTRE 2014-2015 A	3770	3407	90.37
2015	SEMESTRE 2014-2015 B	6256	5404	86.38
	SEMESTRE 2015-2016 A	3888	3600	92.59
2016	SEMESTRE 2015-2016 B	6948	5798	83.45
	SEMESTRE 2016-2017 A	4657	4121	88.49
2017	SEMESTRE 2016-2017 B	8003	6675	83.40
	SEMESTRE 2017-2018 A	5188	4454	88.85

De los estudiantes becarios en promedio el 40% son hombres y el 60% mujeres

PORCENTAJE DE DESERCIÓN ESCOLAR			
AÑO	ESCOLAR	SEMIESCOLAR	TOTAL
2013	43.39	38.30	42.28
2014	31.97	28.98	31.35
2015	15.10	13.59	14.65
2016	14.23	15.21	14.54

En los últimos seis años se ha mantenido un constante egreso de los estudiantes del Instituto ya que en la generación 2008-2009 egresaron 1765 estudiantes, en la generación 2009-2010 egresaron 2028 estudiantes en la generación 2010-2011 egresaron 2037, en la generación 2011-2012 egresaron 2006 estudiantes, en la generación 2012-2013 egresaron 1965 estudiantes y en la generación 2013-2014 egresaron 2006 estudiantes, 2014-2015 egresaron 2012, 2015-2016 egresaron 1956 Y 2016-2017 egresaron 2019.

### 3.4 Las causas

Problema Social: Bajo índice de estudiantes regulares y su no egreso en tres años del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

Causas:

Alta deserción por factores sociales, embarazos de las estudiantes, alto costo de traslado a centros escolares, necesidad de ingreso económico por condiciones económicas precarias.

### 3.5 Los Efectos:

Baja eficiencia en el uso de recursos, bajos índices de eficiencia terminal, recursos humanos no calificados, además que a las mujeres se les niega el trabajo si están embarazadas y en consecuencia bajo nivel de ingresos económicos.

3.6 Contribuir a Garantizar el Derecho a la Educación, a través del otorgamiento de becas para aumentar el número de estudiantes regulares y su egreso en 3 años.

El Derecho a la Educación se ve vulnerado ya que al no poder ser estudiantes regulares y terminar sus estudios en tres años las y los estudiantes se verán en la necesidad de abandonar sus estudios en el Instituto.

3.6 Es trascendente señalar el esfuerzo que está llevando a cabo el Gobierno de la Ciudad de México, para consolidar el derecho a la educación de los jóvenes que habitan en la Ciudad de México, permitiendo el fortalecimiento de uno de los más grandes proyectos educativos que se ha llevado a cabo en los últimos tiempos en la Ciudad de México, contar con un Sistema de Educación Media Superior y apoyar con una beca a estos jóvenes para que puedan concluir sus estudios en tres

años y así evitar la alta deserción por factores sociales y económicos tales como: alto costo de traslado a centros escolares, falta de recursos para adquirir libros de texto y materiales escolares. Permitiendo enfrentar los retos que demanda actualmente la sociedad, en virtud de que están próximos por su edad a integrarse al sistema productivo y competitivo, aunado a un mundo globalizado que por la dinámica de las economías, de los avances informáticos, tecnológicos, de educación, etc., prestando mayor atención a la mujeres ya que se encuentran en los puestos de menor jerarquía, principalmente como enlaces o líder coordinador de proyectos con 42% y 43% respectivamente. El índice de representación para éstos puestos es mayor a 1 lo que equivale a que las mujeres están sobre representadas en los puestos de menor valor jerárquico.

Los sectores dónde hay mayor número de mujeres laborando son el de Desarrollo Social con una representación del 76% y el de Salud con 60%, lo que significa que las actividades de cuidado de personas y de asistencia social están estereotipadas como “femeninas”

3.7 Se tiene antecedentes del programa denominado PREPA SI, el cual se pone en marcha en el mes de octubre de 2007, otorgando apoyos económicos a los estudiantes de Educación Media Superior de la Ciudad de México, el cual tiene efectos positivos en el abatimiento de la deserción,

De igual manera se tiene el Programa federal de apoyos económicos PROSPERA que otorga una ayuda a las madres de estudiantes del bachillerato abatiendo la deserción.

### 3.8 Línea Base

LINEA BASE	LINEA BASE SEMESTRE B		LINEA BASE SEMESTRE A	
	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES
BECARIOS	2904	1697	1691	1071
EGRESADOS	912	608	299	200
EGRESADOS EN 3 AÑOS	583	389	0	0
SOLICITUDES ACEPTADAS	100%	100%	100%	100%

### III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

#### 3.9. La Población Potencial:

Las y los estudiantes inscritos en los planteles del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal del segundo y hasta el sexto semestre de bachillerato que para el año 2018, será alrededor de 42,103 estudiantes.

GENERO IEMS MATRICULA ACTIVA 2017-2018 A					
PLANTEL	FEMENINO	MASCULINO	% FEMENINO	% MASCULINO	TOTAL
Álvaro Obregón	1,108	1,120	50%	50%	2228
Álvaro Obregón 2	391	419	48%	52%	810
Azcapotzalco	914	889	51%	49%	1803
Azcapotzalco 2	241	249	49%	51%	490
Coyoacán	1,322	1,262	51%	49%	2584
Cuajimalpa	968	1,016	49%	51%	1984
Cuauhtémoc	229	209	52%	48%	438
GAM 1	1,720	1,566	52%	48%	3286
GAM 2	1,157	1,155	50%	50%	2312
Iztacalco	1,285	1,284	50%	50%	2569
Iztapalapa 1	1,414	1,174	55%	45%	2588
Iztapalapa 2	1,123	914	55%	45%	2037
Iztapalapa 3	650	550	54%	46%	1200
Iztapalapa 4	519	519	50%	50%	1038
Magdalena Contreras	1,312	1,227	52%	48%	2539

Miguel Hidalgo	831	830	50%	50%	1661
Milpa Alta	964	1,026	48%	52%	1990
Tláhuac	1,109	968	53%	47%	2077
Tlalpan 1	1,358	1,217	53%	47%	2575
Tlalpan 2	1,204	1,217	50%	50%	2421
Venustiano Carranza	533	510	51%	49%	1043
Xochimilco	1,217	1,213	50%	50%	2430
VALORES	21,569	20,534	42,103		
	51%	49%	100%		

### 3.10. La Población Objetivo:

Las y los estudiantes regulares reinscritos en los planteles del Sistema del segundo y hasta el sexto semestre de bachillerato conforme al Artículo 13 de las Reglas Generales de Control Escolar del SBCDMX, será de aproximadamente 9,500, de los cuales serán mujeres 5,700 y hombres 3,800 estudiantes en los dos semestres.

Aproximadamente menores de 18 años serán 4,991, de 18 a 20 años 2,502, de 21 a 25 años 979, de 26 a 30 años 373 y mayor a 30 años 655.

De acuerdo a la Delegación aproximadamente en Iztapalapa 1,686, en Álvaro Obregón 704, en Azcapotzalco 663, en Coyoacán 499, en Cuajimalpa 441, en Gustavo A. Madero 1019, en Iztacalco 644, en Magdalena Contreras 686, en Miguel Hidalgo 292, en Milpa Alta 478, en Tláhuac 627, en Tlalpan 781, en Xochimilco 516, en Venustiano Carranza 308, y en Cuauhtémoc 156.

### 3.11. La Población Derechohabiente

Las y los Estudiantes Regulares que soliciten su Inscripción en el Padrón de Derechohabientes de la Beca y cumplan con todos los Requisitos establecidos, será de aproximadamente 5,935 Derechohabientes en el semestre 2017-2018 B y de 3,452 en el semestre 2018-2019 A.

Dicha población serán aproximadamente 60% mujeres y 40% hombres.

Aproximadamente menores de 18 años serán 52.54%, de 18 a 20 años 26.34%, de 21 a 25 años 10.30%, de 26 a 30 años 3.92% y mayor a 30 años 6.89%.

De acuerdo a la Delegación aproximadamente en Iztapalapa 17.75%, en Álvaro Obregón 7.41%, en Azcapotzalco 6.98%, en Coyoacán 5.25%, en Cuajimalpa 4.64%, en Gustavo A. Madero 10.73%, en Iztacalco 6.78%, en Magdalena Contreras 7.22%, en Miguel Hidalgo 3.08%, en Milpa Alta 5.03%, en Tláhuac 6.60%, en Tlalpan 8.22%, en Xochimilco 5.43%, en Venustiano Carranza 3.24%, y en Cuauhtémoc 1.64%.

3.12. En caso de que las solicitudes de la población derechohabiente sean mayores a la población objetivo en el semestre 2018- 2019 A, se realizara un prorrateo de acuerdo a los derechohabientes de cada uno de los planteles en el semestre 2017-2018 B y se tomaran en cuenta primero a las personas con discapacidad, segundo adultos mayores y tercero mujeres, hasta agotar el número de solicitudes que puedan ser aceptadas en cada uno de los planteles.

## IV. Objetivos y Alcances

### IV.1 Objetivo General.

4.1. Otorgar un apoyo económico mensual a estudiantes regulares que habiten en la Ciudad de México, de acuerdo a la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal.

4.2 La población atendida será de 9,500 estudiantes regulares reinscritos en los 20 planteles del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal y 2 de bachillerato universitario, del segundo y hasta el sexto semestre de bachillerato

sin importar su grupo social, conforme al Artículo 13 de las Reglas Generales de Control Escolar del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

4.3 Se busca incrementar en un 5% el número de Estudiantes Regulares y así incrementar el número de Egresados en 3 años, de acuerdo al ciclo escolar anterior y de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **IV.2 Objetivos Específicos**

4.4. Conjunto de acciones

\*Apoyar económicamente a las y los estudiantes en situación de alumnos regulares para que mantengan o incrementen su desempeño académico y concluyan sus estudios en tres años.

\* Otorgar la beca a las y los estudiantes regulares que lo soliciten para motivarlos a que se mantengan en esa categoría.

\* Dispersar la beca en los tiempos establecidos para que las y los estudiantes no abandonen sus estudios por falta de recursos económicos.

4.5. Mediante el Programa se reconoce la pluriculturalidad de sus derechohabientes y se construye igualdad social en el marco de diferencia de sexos, cultura, edades, capacidades, preferencias y necesidades, de igual manera el otorgamiento de la Beca se otorga a la población de Estudiantes Regulares que la soliciten independientemente del género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

El instituto a través de la Dirección Estudiantil y de las Subdirecciones de Coordinación de sus planteles apoya a las y los estudiantes con alguna discapacidad a solicitar la beca en los tiempos establecidos, así como otorga facilidades a las estudiantes embarazadas que por algún motivo no puedan acudir a solicitar la beca para que lo puedan realizar su madre, padre o tutor.

#### **IV.3. Alcances**

4.6. Contribuir a Garantizar el Derecho a la Educación, a través del otorgamiento de becas para aumentar el número de estudiantes regulares y su egreso en 3 años.

4.7. Mediante este programa social de transferencias monetarias se busca motivar a las y los estudiantes para que en un corto plazo mantengan la calidad de estudiante regular y gocen del derecho a la beca y a largo plazo incrementar el número de estudiantes que egresan en tres años, para que se incorporen a la Educación Superior y así obtener Recursos Humanos calificados en la sociedad y así obtener un mejor empleo y su condición económica sea mejorada con un mayor nivel de ingresos.

#### **V. Metas Físicas**

5.1. La meta de cobertura que se pretende atender es de 9,387 estudiantes regulares respecto de los 9,500 que es la población objetivo, por lo que el programa de cobertura alcanzado sería de un 98.81%.

5.2. De acuerdo al Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.- El Programa de Desarrollo Social guardará congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho programa se aplicará a todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico.

En caso de que las solicitudes de la población derechohabiente sean mayores a la población objetivo en el semestre 2018-2019 A, se realizara un prorrateo de acuerdo a los derechohabientes de cada uno de los planteles en el semestre 2017-2018 B y se tomaran en cuenta primero a las personas con discapacidad, segundo adultos mayores y tercero mujeres, hasta agotar el número de solicitudes que puedan ser aceptadas en cada uno de los planteles.

5.3. El Instituto tiene como proyección entregar hasta **57, 320** apoyos económicos a lo largo del ejercicio fiscal y de acuerdo al presupuesto autorizado, el monto de la beca será equivalente a quince unidades de medida y actualización establecida por el Gobierno Federal vigente y el apoyo se otorgará mensualmente a los derechohabientes vigentes en cada semestre.

5.4. Atender el 100% de las solicitudes que sean procedentes para su incorporación al Padrón de Derechohabientes de la beca de cada semestre, de acuerdo a la normatividad establecida.

5.4. Dispersar mensualmente el pago de la beca al 100% de los becarios vigentes de acuerdo a la normatividad establecida. Lo anterior quedará sujeto a los tiempos establecidos por el Banco quien realiza el servicio para la dispersión de los recursos para el pago de becas.

## **VI. Programación presupuestal**

6.1. Para el pago de la beca en el ejercicio fiscal 2018, el Instituto contará con un presupuesto anual autorizado por \$ **69,000,000.00 (Sesenta y nueve millones de pesos 00/100 m.n)**

6.2. El monto de la beca para el mes de enero será de **\$1,132.35** (Un mil ciento treinta y dos pesos 35/100 m.n.) equivalentes a quince unidades de medida y actualización establecidas por el Gobierno Federal vigente; y a partir del mes de febrero y hasta diciembre será de **\$1,209.00** (Un mil doscientos nueve pesos 00/100 m.n.) equivalentes a quince unidades de medida y actualización establecidas por el Gobierno Federal; el pago se realizara durante los 12 meses del año.

## **VII. Requisitos y procedimientos de acceso**

### **VII.1. Difusión**

7.1. Para integrar el Padrón de Derechohabientes, al inicio de cada semestre escolar, la Dirección Estudiantil, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, hará las gestiones para que se publique la Convocatoria Interna en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de Internet del Instituto [www.iems.cdmx.gob.mx](http://www.iems.cdmx.gob.mx) y en la página de Internet <http://www.iems.df.gob.mx/becas>, así como en las redes sociales del Instituto.

7.2. De igual manera se publicará la Convocatoria Interna en el área de estrados de cada uno de los planteles del Instituto, para que las y los estudiantes las conozcan.

7.3. Se pueda solicitar la información sobre el programa de becas, las 24 horas en la página de Internet del Instituto [www.iems.cdmx.gob.mx](http://www.iems.cdmx.gob.mx) y en la página de Internet <http://www.iems.df.gob.mx/becas/>, así como en los teléfonos de la Dirección Estudiantil 56362500 ext. 211 y 111, responsable del programa de becas del Instituto en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de igual manera en cada uno de los planteles del Instituto en un horario de 08:00 a 20:00 horas en el área de Servicios Escolares.

### **VII.2. Requisitos de acceso**

7.4. Los requisitos para que las y los estudiantes de los planteles del Instituto soliciten su incorporación al Padrón de Derechohabientes de la Beca son:

1. Comprobar que se encuentra reinscrito en el semestre escolar en que solicita su incorporación al padrón.
2. Ser alumno regular al término del semestre escolar inmediato anterior del semestre en que se realiza el trámite de solicitud de beca de acuerdo con los planes y programas de estudio, es decir, estar en el **Listado de Estudiantes considerados como Alumnos Regulares**. Este listado es elaborado con la información de la base de datos de estudiantes reinscritos remitida por cada plantel y con fundamento en el artículo 13 de las Reglas Generales de Control Escolar del Sistema de Bachillerato del Gobierno de la Ciudad de México, que a la letra dice:

**Artículo 13.- Se considerará como alumno regular al estudiante que puede terminar su bachillerato en 3 años, cumpliendo cualquiera de las siguientes condiciones:**

- a) **Estar reinscrito en el segundo semestre o posteriores de los 6 del Plan de Estudios y haber cubierto todas las asignaturas del Plan de Estudios, en cada uno de los semestres cursados;**
- b) **Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el segundo semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo seis asignaturas;**
- c) **Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el tercer semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo doce asignaturas;**
- d) **Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el cuarto semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo dieciocho asignaturas;**
- e) **Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el quinto semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo veinticinco asignaturas;**
- f) **Estar reinscrito, de acuerdo con su generación, en el sexto semestre del Plan de Estudios y haber cubierto mínimo treinta y dos asignaturas.**

**El estudiante que alcance a ser Estudiante Regular con el Reconocimiento de Asignaturas cubiertas no podrá ser considerado como estudiante regular..**

3. Comprobar que es residente de la Ciudad de México.

4. Manifiestar por escrito que no cuenta con apoyo económico de otras instituciones públicas o privadas.

5. Firmar una carta bajo protesta de decir verdad de que los documentos y la información proporcionados son fidedignos.

7.5. Para tramitar su incorporación al Padrón de Derechohabientes de la Beca, la o el estudiante deberá cumplir con la entrega en la ventanilla de Servicios Escolares del plantel y durante el periodo establecido en la Convocatoria Interna, con la siguiente documentación:

\*Presentar la credencial de estudiante e identificación oficial (para personas no nacidas en México entregar acta de nacimiento del lugar de procedencia) y entregar copia.

\*Entregar debidamente requisitada y firmada la “solicitud de incorporación al Padrón de Derechohabientes de la Beca”.

\* Entregar copia de la CURP.

\*Fotocopia del comprobante de reinscripción al curso en el semestre que inicia.

\* Original y fotocopia de su comprobante de domicilio en la Ciudad de México (Predial, recibo de agua, teléfono –que no sea celular- o constancia emitida por las Delegaciones Políticas de la Ciudad de México), con fecha de emisión no mayor a 90 días naturales anteriores a la fecha del trámite. El original de cualquiera de estos documentos se devolverá una vez cotejado.

\*Firmar una carta, bajo protesta de decir verdad que la documentación y la información que proporciona es fidedigna. (Manifiesto de veracidad).

\* Manifiestar por escrito bajo protesta de decir verdad que no cuenta con algún apoyo económico de cualquier institución pública o privada.

\* En el caso de que las y los estudiantes sean menores de edad, el padre o la madre presentarán original y copia de una identificación oficial vigente (credencial para votar, cartilla, cédula profesional o pasaporte) o acta de nacimiento. En caso de tener tutor, adicionalmente se entregará, en original y fotocopia, el documento legal que acredite al mismo como tal. El original de cualquiera de estos documentos, se devolverá una vez que sean cotejados, si no cuenta con tutor legal bastará

con una carta poder de la persona mayor de edad que fungirá como el tutor para los fines del Programa de Becas del Instituto.

7.6. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

### **VII.3. Procedimientos de acceso**

7.7. El acceso al programa de becas del Instituto será por Convocatoria Interna, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en el Sistema de Información de Desarrollo Social y en las páginas del Instituto [www.iems.cdmx.gob.mx](http://www.iems.cdmx.gob.mx) y <http://www.iems.df.gob.mx/becas/>.

7.8. El trámite solo podrá ser realizado por la o el estudiante que presente la documentación completa y en las fechas establecidas en la convocatoria interna o en su caso en la prórroga.

\* El trámite para la incorporación al padrón será personal. Si la o el estudiante es menor de edad, deber presentarse acompañado por cualquiera de sus padres o el tutor legal.

Análisis de documentación, resultados y envío de notificaciones a estudiantes incorporados al Padrón de Derechohabientes:

1. Cada Subdirección de Coordinación de Plantel integrará, emitirá y autorizará el Padrón de Derechohabientes del plantel, por lo que se responsabiliza de supervisar el proceso, verificando que la documentación esté completa y que la solicitud de incorporación al padrón esté debidamente requisitada y firmada, de acuerdo con la normatividad establecida.

2. Se integrará un expediente por estudiante, que contenga la documentación soporte concerniente a su incorporación semestral al Padrón de Derechohabientes de la Beca, mismo que deberá resguardarse en el plantel.

3. Dentro de los 5 días hábiles posteriores al término del periodo establecido en la Convocatoria para la recepción de las solicitudes, cada Subdirección de Coordinación de Plantel imprimirá del Módulo de Becas del Sistema Integral de Información Educativa, el Padrón de Derechohabientes de la Beca y remitirlo mediante oficio a la Dirección Estudiantil, debidamente avalado con su firma, rubrica y sello de la Coordinación en todas sus hojas.

4. El titular de la Dirección Estudiantil, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, será el encargado de dar el Visto Bueno al Padrón de Derechohabientes verificando con antelación que éste coincida con los registros del Módulo de Becas del Sistema Integral de Información Educativa.

7.9. Los requisitos, formas de acceso y criterios de selección establecidos son públicos y se encontraran publicados en el área de estrados de cada plantel.

7.10. En todos los casos en que la o el estudiante se encuentre impedido para realizar el trámite correspondiente o se encuentre en situación de vulnerabilidad y/o discriminación, cualquiera de sus padres o el tutor legal podrá realizarlo, previa justificación por escrito y rubricada de Visto Bueno por el Subdirector de Coordinación de Plantel, cumpliendo con todos los requisitos de acceso a la Beca.

Las y los estudiantes con alguna discapacidad, así como mujeres embarazadas que no puedan acudir a solicitar el trámite de solicitud de incorporación al programa de becas, lo podrán realizar la madre, padre o tutor en los tiempos establecidos para ello.

7.11. Las y los estudiantes que soliciten la Beca, deberán cumplir con la entrega de la documentación solicitada en la ventanilla de Servicios Escolares del plantel en el que se encuentren inscritos y durante el periodo establecido en la Convocatoria Interna en un horario de 8:00 a.m. a 18:00 p.m.

7.12. En caso de que las solicitudes de la población derechohabiente sean mayores a la población objetivo en el semestre 2018- 2019 A, se realizara un prorrateo de acuerdo a los derechohabientes de cada uno de los planteles en el semestre 2017-

2018 B y se tomaran en cuenta primero a las personas con discapacidad, segundo adultos mayores y tercero mujeres, hasta agotar el número de solicitudes que puedan ser aceptadas en cada uno de los planteles

7.12. Dentro de los primeros 5 días hábiles del segundo mes del semestre escolar, cada Subdirector de Coordinación de Plantel notificará por escrito a cada estudiante, su incorporación o no al Padrón de Derechohabientes de la Beca, (en caso de que no sea aceptada su solicitud se hará del conocimiento del solicitante los motivos de la negativa) recabando el acuse de recibido e integrándolo al expediente correspondiente.

7.13. El Instituto entregara a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa de becas.

7.14. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa de becas, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

7.15. Una vez que las y los Estudiantes solicitantes son incorporados al Programa de Becas, formarán parte de un Padrón de Derechohabientes, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa de Becas.

7.16. Se informa que en ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

#### **VII.4. Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal**

7.16. Requisitos de permanencia, causas de baja del Padrón y de la no dispersión de la beca:

- a) Los requisitos de permanencia son que cumplan con la condición de estudiante regular y cumplan con la solicitud de incorporación en cada uno de los semestres.
- b) Causales de baja o suspensión temporal.

1. Cuando el becario por voluntad propia renuncie a la beca.
2. Cuando al inicio del semestre la o el estudiante no tenga la condición de alumno regular.
3. Cuando la o el estudiante cause baja, por alguno de los motivos establecidos en las Reglas Generales de Control Escolar del SBCDMX.
4. Cuando la o el estudiante tramite baja, receso escolar o fallezca.
5. Cuando se constate que el becario cuenta con el apoyo económico de otra institución pública o privada.
6. Cuando se detecte que la información o documentación entregada sea falsa.

7.17. El Derechohabiente solicitará su baja, receso y/o renuncia en el área de Servicios Escolares del plantel al que pertenezca, en un horario de 8:00 a 19:00 horas, presentando credencial de estudiante, si es menor de edad deberá acudir su padre, madre o tutor.

### **VIII. Procedimientos de Instrumentación**

#### **VIII.1 Operación.**

8.1. Las presentes Reglas de Operación se aplicarán para la integración del Padrón de Derechohabientes de la Beca correspondiente al Ciclo Escolar 2017-2018 semestre "B" y al Ciclo Escolar 2018-2019 semestre "A".

8.2. Integración del Padrón de Derechohabientes de la Beca.

1. Para integrar el Padrón de derechohabientes, al inicio de cada semestre escolar, la Dirección Estudiantil, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, hará las gestiones para que se publique la Convocatoria Interna en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de Internet del Instituto [www.iems.cdmx.gob.mx](http://www.iems.cdmx.gob.mx) y en la página de Internet <http://www.iems.df.gob.mx/becas/>.
2. La Dirección Estudiantil, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, hará las gestiones para entregar por oficio a los Subdirectores de Coordinación de Plantel, el primer día de cada periodo de reinscripción a curso semestral establecido en el Calendario Escolar, un ejemplar de la Convocatoria Interna para la incorporación al Padrón de derechohabientes de la beca, para que se publique en el área de estrados de cada plantel.
3. Cada Subdirector de Coordinación de Plantel remitirá a la Dirección de Informática y Telecomunicaciones, durante el siguiente día hábil posterior a la conclusión del periodo de reinscripción al curso semestral establecido en el Calendario Escolar, la base de datos correspondientes a las o los estudiantes reinscritos en el semestre que les corresponda.
4. La Dirección Estudiantil a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, emitirá por plantel, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la conclusión del periodo de reinscripción a curso señalado en el Calendario Escolar, el Listado de las o los estudiantes considerados como Alumnos Regulares de cada semestre escolar y lo publicará vía electrónica en el Módulo de Becas del Sistema Integral de Información Educativa, a fin de que sea consultado y revisado por cada Subdirector de Coordinación de Plantel..
5. Una vez revisado el listado de las y los estudiantes considerados como alumnos regulares, se deberá imprimir y publicar en el área de estrados del plantel, para consulta de los estudiantes. Lo anterior bajo la responsabilidad de los Subdirectores de Coordinación de Plantel. Asimismo, deberán atender a las siguientes recomendaciones:

**De las causas de rechazo para la incorporación al Padrón:**

1. No cumplir con los requisitos establecidos.
2. Cuando se detecte que la información o documentación sea falsa.
3. Cuando se constate que el becario cuenta con el apoyo económico de otra institución pública o privada, se emitirá el exhorto del pago de la multa a que se hace acreedor, tendrá como plazo máximo para el pago de dicha multa, cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de recibir la notificación, no podrá solicitar la incorporación al Padrón mientras no haya pagado la multa a que es acreedora y compruebe que ya no recibe ningún otro apoyo económico, si no pagase la multa el Instituto podrá condicionar la expedición de cualquier documento oficial del Instituto.

**Ejecución del Programa, Apertura de Instrumento Financiero y Depósito de Becas**

1. La Dirección Estudiantil entregará mediante oficio a la Dirección Administrativa con copia a la Subdirección de Recursos Financieros para su atención, el Padrón de Derechohabientes de la Beca autorizada de manera impresa y el archivo electrónico, a efecto de tramitar ante el banco el Instrumento Financiero, vía medios electrónicos. Este será el único medio por el cual los becarios reciban el apoyo económico.
2. La Dirección Administrativa informará mediante oficio a la Dirección Estudiantil, la fecha, lugar y horario en que entregará a las y los estudiantes y/o padres o tutores la tarjeta electrónica número de identificación personal (NIP), para lo cual deberá entregar la o el estudiante fotocopia de su credencial para votar o, si es menor de edad, fotocopia de la credencial de estudiante, y deberá presentar los originales para su cotejo.
3. Todos los trámites son gratuitos, no tienen ningún tipo de condicionamiento salvo cumplir con los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, así como con la demás normatividad establecida.
4. Con motivo del pago mensual de la beca, se realizará la solicitud de dispersión aproximadamente dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, la Subdirección de Coordinación de Plantel será responsable con apoyo del personal de Servicios Escolares, de actualizar en el Módulo de Becas del Sistema Integral de Información Educativa la situación de la

solicitud de trámite de dispersión de cada Derechohabiente. En caso de que el Derechohabiente haya tramitado receso escolar o baja, la Subdirección de Coordinación de Plantel no deberá solicitar el trámite de dispersión.

5. El día hábil siguiente a la conclusión del periodo establecido para la actualización de la situación de la solicitud de trámite de dispersión de cada beneficiario, el Subdirector de Coordinación de Plantel deberá remitir mediante oficio a la Dirección Estudiantil los reportes para trámite de dispersión mensual debidamente requisitados; información que permitirá a la Dirección Estudiantil elaborar la orden de pago para solicitar a la Dirección de Administración el importe total de las becas, con lo cual, se garantiza el depósito del apoyo económico en el periodo correspondiente.

6. La Dirección Estudiantil, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, con base en los reportes para trámite de Dispersión mensual, elaborará la orden de pago y la entregará mediante oficio a la Dirección de Administración dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, acompañado del reporte consolidado del número de becas e importe de recursos por plantel y el importe total de recursos.

7. La Subdirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección Administrativa, elaborará y tramitará ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México cuenta por liquidar certificada, solicitando los recursos presupuestales, para garantizar el pago de las becas del mes que corresponda.

8. Una vez que el Instituto cuente con los recursos financieros, la Subdirección de Recursos Financieros gestionará ante el banco vía medios electrónicos, el depósito de las becas, durante los dos últimos días hábiles de cada mes. La beca se depositará mensualmente en el Instrumento Financiero a favor del becario.

9. La Subdirección de Recursos Financieros deberá realizar el depósito de la beca a las y los estudiantes que se encuentren en el reporte para trámite de dispersión de la beca, debidamente firmado por el Subdirector de Coordinación de Plantel.

10. Los Derechohabientes que no recojan sus tarjetas y aclaren su situación de dispersiones del mes de noviembre y anteriores del año en curso, a más tardar el último día hábil del ejercicio marcado en el Calendario escolar perderán el derecho a recibir dichos pagos, ya que se cuenta con fechas establecidas para la devolución del recurso no pagado correspondiente a este programa.

11. La Dirección Estudiantil, a través de la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios, podrá realizar visitas a los planteles con el fin de realizar monitoreo, seleccionando al azar algunos de los expedientes de los derechohabientes que integran el Padrón, emitiendo un reporte como resultado del monitoreo.

12. La Dirección Estudiantil, resolverá cualquier situación no prevista en las presentes Reglas y podrá otorgar prórroga a las Convocatorias Internas.

#### **De la transparencia, confidencialidad de los datos personales y sanciones:**

\*La persona que proporcione información falsa o no cumpla con los requisitos para solicitar el apoyo económico o para conservarlo, pagará una multa equivalente a 50 unidades de medida y actualización establecidas por el Gobierno Federal.

\* Ningún servidor público podrá condicionar la asignación de la beca a la participación del becario en actividades político electorales o a cambio de algún tipo de aportación económica.

\* La información estadística de becas con excepción del Padrón de Beneficiarios, será publicada y actualizada de forma sistemática en la página electrónica del Instituto para consulta de la población, cuando ésta así lo requiera.

\* El Instituto actualizará permanentemente los archivos del padrón y los utilizará exclusivamente para los fines legales y legítimos de la beca, éstos no podrán ser difundidos, salvo por mandato de alguna autoridad judicial competente, ni comercializarlos.

8.3. Los datos personales de las personas beneficiarias o derechohabientes del programa social, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

8.4. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.5. Todos los formatos y los trámites a realizar son gratuitos

8.6. Se invitará a las personas participantes o derechohabientes del programa de becas a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, LDSDF).

8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa de becas, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa de becas no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del programa de becas, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

## **VIII.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

8.6. Las Subdirecciones de Coordinación de Plantel supervisará e informarán a la Dirección Estudiantil las bajas del Padrón de Derechohabientes por no cumplir con alguno de los requisitos señalados en las Reglas de Operación, para proceder con el retiro del apoyo económico y de la sanción que corresponda, La Dirección Estudiantil entregará mensualmente el avance de las metas físicas y presupuestales a la Contraloría Interna del Instituto, así como la información trimestral y semestral de los indicadores a la oficina de Información Pública del Instituto para su publicación, de igual manera la Dirección Administrativa informará a la Secretaría de Finanzas los avances en el pago de la beca.

8.7. Las unidades administrativas responsables de la supervisión y control del programa social son la Dirección Estudiantil, las Subdirecciones de Coordinación de Plantel y la Dirección Administrativa, las visitas a los planteles será realizada por la Subdirección de Administración Escolar a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Seguimiento a Becarios.

## **IX. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana**

9.1. Las personas interesadas podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas o denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas. Por lo que se refiere a las inconformidades de incorporación al padrón, éstas se deberán presentar ante la Dirección Estudiantil del Instituto, con dirección en Av. División del Norte No. 906, piso 8, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez C.P. 03020, teléfono 56362500 Ext 111 y 211. Por lo que hace a las aclaraciones de depósitos de la beca, éstas se deberán presentar ante la Dirección de Administración del Instituto ubicada en la dirección y teléfono en mención, en la ext. 420.

9.2. Las quejas o denuncias, podrán ser presentadas ante la Contraloría Interna en el Instituto con dirección en Av. División del Norte No. 906, piso 5, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez C.P. 03020.

El escrito de inconformidad deberá contener el nombre completo del estudiante, matrícula, plantel, dirección y teléfono del mismo, así como una descripción de la inconformidad. En caso de ser menor de edad se deberán incluir los datos de alguno de sus padres o tutor.

Las unidades administrativas mencionadas iniciarán la atención de la inconformidad y darán respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se recibe. La resolución a la inconformidad será enviada a la Subdirección de Coordinación de Plantel, de tal forma que el estudiante podrá presentarse en el área de Servicios Escolares del plantel para recibir la resolución.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México COPRED para su investigación.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

### **VIII. Mecanismos de exigibilidad:**

10.1. Para conocer y acceder a la normatividad, procedimientos y mecanismos de instrumentación del Programa de Becas, los estudiantes y padres de familia o tutores podrán ingresar a la página de internet <http://www.iems.df.gob.mx/becas/> y de igual forma podrán solicitar la documentación e información necesaria en el área de Servicios Escolares del plantel que están inscritos.

10.2. El procedimiento para presentar Las solicitudes de exigibilidad de los interesados es el siguiente:

El estudiante presentara por escrito ante la Subdirección de Coordinación de Plantel en el que está inscrito el oficio en el cual solicite el cumplimiento del servicio o prestación, dicha Subdirección informará por escrito a la Dirección Estudiantil, de tal forma que en conjunto con la Dirección Administrativa, se de atención y seguimiento a las solicitudes en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de la fecha en la que se recibió la petición. La Subdirección de Coordinación de Plantel notificará por escrito al interesado el resultado a su solicitud, y la respuesta estará sustentada en la Ley, Reglamento de Ley, así como en las presentes Reglas.

10.3. “Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, puede ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación”.

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. En todos los casos la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

## **XI. Mecanismos de Evaluación e Indicadores:**

### **XI.1. Evaluación**

**11.1.** Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, la Evaluación Externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

**11.2.** La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, en un plazo no mayor a seis meses después de terminado el ejercicio fiscal.

**11.3.** La Evaluación Interna del programa social será realizada por la Subdirección de Administración Escolar y la JUD de Registro y Seguimiento a Becarios.

**11.4. Fuentes de información de gabinete.** SEP Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos de los Ciclos escolares 2000-2001 al 2008-2016, padrón de beneficiarios, estadísticas escolares, informes y normatividad que rige al programa social, **Fuentes de información de campo.** Encuestas al 10% de becarios de cada uno de los planteles del Instituto.

### **XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados**

**11.5.** En la construcción de los indicadores se seguirá la metodología de marco lógico; complementado con instrumentos de evaluación cuantitativa y cualitativa (encuesta a egresados) que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

**11.6.** Metodología de Marco Lógico.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable de la Medición	Supuestos	Meta
Fin	Contribuir a garantizar el acceso Universal a la Educación y a la conclusión de la formación educativa hasta la Educación Media Superior	Porcentaje de egresados en tres años y que obtuvieron beca en su sexto semestre	(Número de egresados en tres años con beca entre número de egresados en tres años) por 100	De eficacia	Porcentaje	Sexo	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	Dirección Estudiantil	Que se siga otorgando por ley el apoyo a estudiantes con las condiciones establecidas.	90 %
Propósito	Las y los estudiantes de los planteles del IEMS permanezcan como estudiantes regulares como lo marca el reglamento y su desempeño académico sea adecuado de tal forma que concluyan en tres años sus estudios	Porcentaje de Derechos habientes en el semestre en estudio	(Número de derechos habientes en el semestre de estudio entre número de estudiantes regulares en el semestre de estudio) * 100	De eficacia	Porcentaje	Sexo	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	Dirección Estudiantil	Que las y los estudiantes del IEMS DF formen parte del padrón durante los cinco semestres	90 %
Componentes	Apoyo económico para las y los estudiantes del IEMS DF. Otorgados.	Porcentaje de estudiantes que recibieron sus depósitos en las fechas establecidas	(Número de derechos habientes que se les depósito en tiempo y forma entre número de derechos habientes del padrón) * 100	De eficiencia	Porcentaje	Sexo	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	Dirección Estudiantil	Se reciban los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas en tiempo	95 %

Actividades 1	Integración del Padrón de Derechohabientes.	Porcentaje de planteles que cumplen en tiempo y forma con la entrega del padrón	Número de planteles que entregan en tiempo y forma el padrón entre el número de planteles del Instituto por 100	De calidad	Porcentaje		Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	22 planteles y Dirección Estudiantil	No existe un supuesto relevante	100%
Actividades 2	Recepción de Solicitudes y documentación en planteles de los estudiantes regulares para que formen parte del padrón de derechohabientes	Porcentaje de solicitudes autorizadas	Número de solicitudes recibidas entre el número de solicitudes autorizadas por 100	De eficiencia	porcentaje	sexo	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	Dirección Estudiantil	No existe un supuesto relevante	100%
Actividades 3	Verificar que no exista duplicidad de apoyos económicos con el Programa Prepa Sí	Porcentaje de estudiantes derechohabientes que duplican apoyo económico con prepa sí	Número de estudiantes que reciben ambos apoyos entre el número de derechohabientes por 100	De eficacia	Porcentaje	Sexo	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	Direcciones Estudiantil y de Innovación	El Fideicomiso Prepa Si envía el archivo para cruce de información.	0%
Actividades 4	Monitoreo de expedientes que cumplan con los requisitos para solicitar la beca	Porcentaje de expedientes que cumplen con los requisitos para solicitar la beca	Número de expedientes que no cumplen con los requisitos entre el número de expedientes revisados por 100	De eficiencia	Porcentaje	Sexo	Base de datos del programa, informes mensuales y trimestrales	Dirección Estudiantil	Que los expedientes de las y los estudiantes becarios cuenten con la documentación completa	2%

Actividades 5	Entrega de tarjetas en tiempo y forma a los estudiantes que se integran por primera vez al padrón o formaron parte de éste en semestres anteriores al inmediato anterior	Porcentaje de tarjetas entregadas en tiempo y forma	Número de derechohabientes que reciben su tarjeta en tiempo y forma entre el número de derechohabientes que se incorporan al padrón por primera vez o formaron parte de éste en semestres anteriores al inmediato anterior por 100	Eficiencia	Porcentaje	Sexo	Archivo de tarjetas entregadas por semestre	Dirección Administrativa	Que la Institución bancaria entregue las tarjetas en tiempo y forma	95 %
---------------	--	---	--	------------	------------	------	---	--------------------------	---	------

11.7 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el área o unidad responsable de realizarlo, será la Dirección Estudiantil a través de la Subdirección de Administración Escolar.

## XII. Formas de participación social:

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Estudiantes	Planeación	Individual	Información y Evaluación
Padres de Familia	Planeación	Individual	Información

A través de comunicados dirigidos a los estudiantes, padres de familia, profesores del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal se les informa que se recibirán las opiniones y recomendaciones referentes al Programa de Becas en el correo electrónico becas@iems.edu.mx, adicionalmente se aplican encuestas a los beneficiarios de satisfacción a través de las cuales se recogen las opiniones.

## XIII. Articulación con Otros Programas y Acciones Sociales:

Programa o Acción Social con el que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colaboran	Etapas del Programa comprometidas
Programa de Estímulos del Bachillerato Universal (PREBU) Prepa-Sí	Fideicomiso de Educación Garantizada	Se establecen los mecanismos de colaboración y coordinación, para fortalecer la instrumentación del Programa de Estímulos del Bachillerato Universal (PREBU) Prepa-Sí, y el Programa de Becas del Instituto, de los estudiantes de nivel medio superior inscritos y/o reinscritos en los 22 planteles del Instituto, como en el de PREBU. Dicho intercambio tiene la finalidad de agilizar y asegurar la entrega de los estímulos que ofrece el Fideicomiso de Educación Garantizada a cada uno de los estudiantes que cumplan con los requisitos y que	El cruce de información de padrones para evitar la

	no estén incorporados en el Padrón del Instituto.	duplicidad de apoyos económicos
--	---	---------------------------------

#### **XIV. Mecanismos de Fiscalización**

14.1. En la Primera sesión ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) celebrada el día xx de enero de 2018 fue aprobado el Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos

#### **XV. Mecanismos de Rendición de Cuentas**

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página [www.iems.cdmx.gob.mx](http://www.iems.cdmx.gob.mx):

-Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

-La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

-El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

#### **XVI. Criterios para la Integración y Unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes**

16.1. El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal que tiene a su cargo el programa de becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDSDF.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo. El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal que tiene a su cargo el programa de becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la LDSDF.

16.3. El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal que tiene a su cargo el programa de becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

16.4. en la pagina [www.iems.cdmx.gob.mx](http://www.iems.cdmx.gob.mx) y en la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS DF será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

**Definiciones.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Alumno Regular:** El estudiante que cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas Generales de Control Escolar del Instituto;

**Banco:** Instituto financiero que realizará el servicio para la dispersión de los recursos para el pago de las Becas;

**Beca:** El apoyo económico que establece la Ley;

**Becario:** Todo estudiante incorporado al Padrón de Derechohabientes de la beca; por haber cumplido con todos los estudios establecidos en la normatividad;

**Calendario Escolar:** Documento autorizado por el Consejo de Gobierno del IEMS en el que se establecen, por ciclo escolar, las fechas de las actividades académicas y administrativas, de observancia obligatoria para las oficinas centrales y los planteles;

**Ciclo Escolar:** Periodo que comprende dos semestres escolares, el semestre “A” y el semestre “B”, cuya duración se establece en el calendario escolar;

**CLC:** Cuenta por liquidar certificada;

**Convocatoria:** Convocatoria para la incorporación al Padrón de Derechohabientes de la Beca;

**Cuenta Bancaria:** Instrumento bancario a favor del becario, en el que se depositará mensualmente el pago de la beca;

**DAD:** Dirección Administrativa del Instituto;

**DG:** Dirección General del Instituto;

**DIYT** Dirección de Informática y Telecomunicaciones del Instituto

**DE:** Dirección Estudiantil del Instituto;

**Estudiante:** La persona que se encuentra inscrita o reinscrita en alguno de los planteles del Instituto;

**Expediente del Becario:** Conjunto de documentos en resguardo del plantel que respaldan el cumplimiento de los requisitos de incorporación al Padrón de Derechohabientes de la beca;

**Expediente de Estudiante:** Conjunto de documentos en resguardo del plantel que respaldan el cumplimiento de los requisitos de ingreso, permanencia y en su caso egreso del estudiante del Sistema;

**Instituto:** El Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal;

**JUD:** Jefatura de Unidad Departamental;

**Ley:** La Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior del Gobierno del Distrito Federal;

**Padrón:** El Padrón de beneficiarios de la beca;

**Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa de Becas del Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018

**Reporte de Trámite de Dispersión:** Relación de beneficiarios que se integran para el trámite de depósito de la beca;

**Reporte de Registro Aceptados:** Reporte emitido por el sistema de información de la institución bancaria, mediante el cual se confirma que el beneficiario recibió del depósito de la beca;

**Reglamento:** El Reglamento de la Ley que establece el derecho a contar con una beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de Educación Media Superior del Gobierno de la Ciudad de México;

**SCP:** Subdirección de Coordinación de Plantel – autoridad académico administrativa responsable de cada uno de los 22 planteles;

**SAE:** Subdirección de Administración Escolar;

**Secretaría:** La Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de México;

**SBCDMX:** Sistema de Bachillerato del Gobierno de la Ciudad de México;

**SIIIE:** Sistema Integral de Información Educativa;

**SRF:** Subdirección de Recursos Financieros del Instituto.

**TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México a 24 de enero de 2018

**LA DIRECTORA GENERAL  
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL**

**MTRA. CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO**